

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

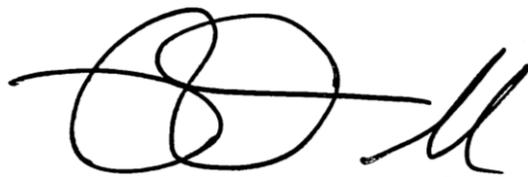
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00274 00

Se **RECHAZA** la reposición formulada por el extremo demandante contra el auto proferido el pasado 3 de agosto¹, por ser claramente improcedente (*inciso 4º del art. 318 del C.G.P.*), de la misma manera, no se provee sobre el escrito presentado por la demandada, por sustracción de materia².

Así las cosas, por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en proveído del 26 de octubre de 2022³.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa188b12f8556b88d53ca2d70041f04458012f4b31e66991cb98c5f12783aeb6**

Documento generado en 22/09/2023 10:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "34RecursoReposición".

² Archivo digital "36MemorialRecursoReposicion".

³ Archivo digital "25AutoDecretalInspección".